

Sobre de la remita de certificación al repartido de
manos muertas.



Dada despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

N^{ro} 2. Respecto a állarme con oñ. del R^o
Consejo de Hacienda para que incontinenti remita adho tribunal
un estado puntual de todo lo repartido en los Pueblos de esta Prov^a, a
manos muertas, y Clerigos particulares desdesequese mandos ob-
servar el Cap^o octavo del concordato entre la Corte y la San-
ta See con individual noticia de lo que en cada pueblo sea repar-
tido y por que causa, y en los que no se hubiere beneficiado dha
Contribucion se exprese por que Varon, y del mismo modo
en los que se hubieren repartido, y no cobrado por lo que me
es indispensable pasar a V. ex. e abiso y haverles espeñal
encargo para que incontinenti dispongan se pase ami-
mano de certificación testimoniada del total importe
de dho repartim^{to}, con expresion de personas cantidades
Varon de cada uno de los años de esta Contribucion desde
de 1760. asta el presente inclusive, y del mismo modo los
testimonios duplicados que se pudiesen en la R^o Instru-
cion comunicada a este fin advirtiendo que no me
es responsable o disimudable la menor demora, y que be-
nificado el efecto de la brevedad que lleva el conductor en
quelo haia tenido el cumplimiento de esta orden pro-
cedere contra las justicias morosas y despachare perso-
na que acorra de ellas lo cumplan para satisfacer
al superior encargo = N^{ro} 1. que a V.
m. a. Linares Mayo 4 de 1764. Bl.
m. de V. de la Naion servidos = Al.

